Vista la dicha Petición dixeron que mandaron
Posesion y contribie en memoria de que pida
tiene de dar merçedes de tierras Caldias que sea
aprouada Palmeranja en que dexe al comisario
y conforme a la dispensança y lo dispuesto por
las ordenanças de la Audiencia y con las calidades
dellas y dixeron que dixeron de merçedes de tierras de
Pedaço de tierra Caldia y medio en ynojosa de
Jarne en la parte declarada Para que como
Sabiendo sino diligencia. La pueda cultivar y
Pan Lluvia y Estarboles que le parezcan dentro
y dalle la pueda arar y cultivar con
con la condicion que no pueda vender
Luego
Jaga y cada persona que viere y como de cada
fuya propia Pueda tener Para
que para ello y por bien tubiere de
Tierra que asi biere de cultivar dentro
Labrantia de cada uno
morerazgo y que la tierra de Jarne
Jaran se entiendan de Secano y no
Valor tierra de Jarne
Labor y condicion como
Jaran necesario y que de otro
Sus Jueces de vista trasladen en publica forma
que se tenga sin tres dias y lo firmaron
dellos ac cuerdo que lo
Siendo Juez Juan Rodriguez
y Juez en
Valor tierra de Jarne
Jaran se entiendan de Secano y no
Labor y condicion como
Jaran necesario y que de otro
Sus Jueces de vista trasladen en publica forma
que se tenga sin tres dias y lo firmaron
dellos ac cuerdo que lo
Siendo Juez Juan Rodriguez
y Juez en

Gomez

amen